CORDOBA

RESOLUCIÓN 270/2020
MINISTERIO DE SALUD (M.S.)

Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas.
Del: 17/03/2020; Boletín Oficial 25/03/2020

VISTO: el Expediente N° 0425-394357/2020 del registro de esta Cartera de Salud.
Y CONSIDERANDO:
Que en los presentes obrados se tramita la implementación del Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 156/2020, y ampliado por su similar N° 196/2020.
Que mediante nota incorporada por el Secretario de Coordinación y Gestión Administrativa y el Director General de Administración se pone en conocimiento que mediante "lo reglado por artículo N° 4 y 5 del Decreto 156/2020 y su ampliatorio N° 196/2020 mediante el cual se establece El Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas se regirá por las previsiones de los art. 2, 3 y 4 de la Ley N° 10.336, con las adecuaciones que resulten pertinentes, debiendo la autoridad competente confeccionar la documentación que se requiera para la remisión al Tribunal de Cuentas…".
Que a tal fin se acompaña Orden de Compra Nro. 2020/000395 por la suma de $810.000.000,00 del Presupuesto Vigente 2020.
Que la mencionada Ley N° 10.336, establece en su artículo 2°: "...A efectos del cumplimiento de la intervención establecida en el artículo 127 inciso 2° de la Constitución Provincial y en el marco de la presente Ley, resulta instrumento suficiente la remisión que haga la Autoridad de Aplicación del Fondo Permanente para Atención de Situaciones de Desastre al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Córdoba del Compromiso Definitivo Global de los créditos presupuestarios previstos para el ejercicio fiscal, para afrontar los gastos que demande la aplicación de dicho fondo, sin perjuicio de las rendiciones que correspondan posteriormente...".
Que lo instado se enmarca en las previsiones de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 10.336, del Decreto N° 156/2020 y su ampliatorio N° 196/2020.
Que corresponde aprobar la Orden de Compra Global Nro. 2020/000395 por la suma de $810.000.000,00 e imputar a efectos de afrontar los gastos que demande la aplicación del Fondo para la Atención del Estado de Alerta, Prevención y Acción Sanitaria por Enfermedades Epidémicas.
Por ello, en uso de sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección General Legal y Técnica bajo Nro. 294/2020,
EL MINISTRO DE SALUD
RESUELVE:

Artículo 1°.- APRUÉBASE la Orden de Compra Global Nro. 2020/000395 para la implementación del Fondo para la Atención del ESTADO DE ALERTA, PREVENCIÓN Y ACCIÓN SANITARIA POR ENFERMEDADES EPIDÉMICAS dispuesto por Decreto Nro. 156/2020, ampliado por su similar Nro. 196/2020.-
Art. 2°.- IMPUTASE la suma de PESOS OCHOCIENTOS DIEZ MILLONES ($810.000.000,00) que demandará lo dispuesto en el Apartado Primero del presente Instrumento Legal a Jurisdicción 1.45, Programa 472-000, discriminado de la siguiente manera:
a) la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL ($ 450.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 01, Subparcial 02 – Alimentos Elaborados –;
b) la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL ($2.500.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 02, Subparcial 01 – Naftas –;
c) la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES ($355.000.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 06, Subparcial 01 – Medicamentos –;

d) la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 08, Subparcial 02 – Productos para el Higiene –;
e) la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL ($2.800.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 10, Subparcial 05 – Instrumental Médico, Quirúrgico y de Laboratorio –;
f) la suma de PESOS DOS MILLONES ($2.000.000,00), a Partida Principal 2, Parcial 11, Subparcial 02 – Insecticidas, Fumigantes y Otros –;
g) la suma de PESOS UN MILLÓN ($1.000.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 02, Subparcial 03 – Alquiler de Equipos de Computación –;
h) la suma de PESOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL ($60.600.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 03, Subparcial 03 – Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos –;
i) la suma de PESOS CUATRO MILLONES ($4.000.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 04, Subparcial 99 – Otros Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios N.C. –;
j) la suma de PESOS SESENTA MILLONES ($60.000.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 05, Subparcial 99 – Otros Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros N.C. –;
k) la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL ($1.500.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 12, Subparcial 01 – Limpieza y Desinfecciones –;
l) la suma de PESOS SETECIENTOS MIL ($700.000,00), a Partida Principal 3, Parcial 13, Subparcial 00 – Servicio de Racionamiento en Cocido –;
m) la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL ($292.750.000,00), a Partida Principal 11, Parcial 01, Subparcial 02 – Equipos Sanitarios y de Laboratorio –; y
n) la suma de PESOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL ($26.500.000,00), a Partida Principal 11, Parcial 02, Subparcial 06 – Medios de Transporte de y para Seguridad –, todas del P.V.-
Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DR. DIEGO HERNÁN CARDOZO, MINISTRO DE SALUD